



CEIP GLORIA FUERTES

PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

JUSTIFICACIÓN

La ley de Calidad de la Educación dispone en su artículo 41.3 que en aquellos casos en que, para garantizar la calidad de enseñanza, los alumnos de enseñanza obligatoria hayan de estar escolarizados en un municipio próximo al de su residencia o a una distancia que lo justifique de acuerdo con la normativa al efecto, las administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios de comedor.

Por otro lado, el servicio de comedor es una prestación complementaria que ayuda a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual.

De ello se desprende que el servicio de comedor puede prestarse con:

- Carácter preceptivo, como complemento a la educación, cuya finalidad es hacer posible o facilitar la actividad educativa.
- Carácter opcional, como elemento de conciliación de la vida laboral y familiar.

Resulta así necesario establecer un marco normativo que, de acuerdo con la ley, concrete el régimen de funcionamiento del servicio de comedor.

OBJETIVOS

- 1.- Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles del comedor.
- 2.- Fomentar actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- 3.- Desarrollar hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia y adolescencia.
- 4.- Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños, en las labores de puesta y recogida del servicio a través de la figura del responsable de mesa.
- 5.- Realizar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
- 6.- Desarrollar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

UBICACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

En el CEIP Gloria Fuertes de Villalbilla de Burgos, el espacio para ello dedicado está en el nuevo edificio de Educación Infantil, con 50 puestos.

PERIODO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El servicio de comedor funcionará, con carácter ordinario, de 1 de Octubre a 31 de mayo de cada curso escolar. El horario diario será de 14:00 a 16:00 horas. Y los

meses de Septiembre y junio desde comienzo de las actividades lectivas hasta su finalización de 13:30 a 15:30.

USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Además de los alumnos que tienen derecho, en todo caso, a la prestación gratuita del servicio de comedor, de acuerdo con lo establecido por la ley, (alumnos de transporte), todos los demás alumnos de los centros que dispongan del servicio de comedor podrán solicitar su utilización. En el caso de que existiese mayor número de solicitudes que plazas en el comedor se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- 1º.- Alumnos con derecho a la prestación gratuita total o parcial del servicio de comedor por tener una situación económica y socio-familiar desfavorable de acuerdo con los criterios que se establecen en la ley de la Junta de Castilla y León que regula el servicio de comedor escolar.
- 2º.- Otro alumnado del centro.
- 3º.- Alumnos esporádicos.
- 4º.- Personal docente y no docente que preste sus servicios en el centro.

COSTE DEL SERVICIO DEL COMEDOR ESCOLAR

La Dirección Provincial de Educación es la que fija, al inicio del curso escolar, el precio diario del cubierto que debe ser hecho público por los centros escolares.

El coste diario del servicio correrá a cargo de los usuarios, excepto en los casos en que tengan derecho a esta prestación de forma gratuita total o parcialmente.

El pago se efectuará mensualmente, para ello los padres o tutores legales de los usuarios facilitarán un número de cuenta bancaria. La primera semana de cada mes se pondrán al cobro los recibos correspondientes al mes anterior y deberán ser abonados en la cuenta del comedor escolar del centro antes del día 10 de cada mes.

En caso de devolución de un recibo por parte de la entidad bancaria se procederá a comunicárselo al interesado que deberá abonarlo de inmediato, antes del siguiente mes. De no ser así se iniciará el proceso para su baja del servicio.

El impago de las cuotas será causa de pérdida del derecho a la utilización del servicio de comedor. Este hecho será decidido por la Comisión de Comedor del Consejo Escolar.

PRESTACIÓN GRATUITA TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO DE COMEDOR POR TENER UNA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIO-FAMILIAR DESFAVORABLE

Tendrán derecho a la prestación gratuita, total o parcial, del servicio de comedor los alumnos que se encuentren en una situación económica y socio-familiar desfavorable.

Para determinar, a efectos del derecho a la gratuidad, total o parcial, del servicio de comedor, si las familias de los alumnos se encuentran en una situación económica y socio-familiar desfavorable se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones referidos a renta familiar y a circunstancias socio-familiares que aparecen reflejadas en el artículo 8 de la Orden 17527/2003 de 19 de diciembre.

Los padres o tutores interesados en solicitar la prestación gratuita, total o parcial, del servicio de comedor, deberán presentar la solicitud conforme al modelo del Anexo I, que se facilitará en el centro en el periodo establecido para ello. Excepcionalmente, los alumnos que con carácter extraordinario se hayan incorporado tardíamente al centro podrán presentar la solicitud en ese momento.

Una vez valoradas las solicitudes que lo requieran por la Comisión de Comedor del Consejo Escolar del centro, se enviará relación de los alumnos solicitantes a la Dirección Provincial de Educación. Será el Director Provincial de Educación el que resuelva el procedimiento estimando o denegando las solicitudes. El centro notificará la resolución a los interesados.

MENÚ Y DIETA

El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio, sean alumnos, profesores o personal no docente, salvo menú especial o de régimen para atender a los alumnos u otro personal que, mediante los correspondientes certificados médicos, acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudiquen su salud.

Así mismo se tendrán en cuenta diferentes religiones que no permiten la ingesta de determinados alimentos, pero no tendrán un menú adaptado.

VIGILANCIA, ATENCIÓN Y APOYO A LOS ALUMNOS

8.1.- Dotación de personal:

El servicio de vigilancia, atención y apoyo a los comensales durante el tiempo que permanecen en el servicio será realizado por la empresa adjudicataria del servicio en las condiciones de idoneidad y proporción de personal que la normativa establezca. Dicho personal dependerá, a efectos contractuales, de la empresa adjudicataria.

8.2.- Funciones del personal de vigilancia y atención a los comensales:

- ▲ Atender a los alumnos durante las comidas y el tiempo anterior y posterior a las mismas.
- ▲ Hacer respetar las normas de convivencia e higiene establecidas.
- ▲ Resolver las incidencias que pudieren presentarse durante el tiempo del comedor.
- ▲ Organizar el funcionamiento ordinario del comedor: entradas y salidas, aseo personal, reparto de la comida, disposición de las mesas. Control y distribución de los comensales, ambientación de los locales del comedor, etc.

- ▲ Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos adecuados en la mesa y del manejo de los utensilios empleados en la comida.
- ▲ Desarrollar el plan de actividades de animación sociocultural en el periodo posterior a la comida.
- ▲ Informar al equipo directivo de cualquier incidencia relacionada con el desarrollo del servicio y a las familias sobre la marcha de sus hijos en el comedor, cuando éstas lo soliciten.
- ▲ Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director con vistas al adecuado funcionamiento del comedor.

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y DE GOBIERNO DEL CENTRO DOCENTE

9.1.- Corresponde al CONSEJO ESCOLAR del centro:

- Aprobar y evaluar el Plan de Funcionamiento, como parte de la Programación General Anual del centro.
- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo del servicio.
- Colaborar con la dirección del centro y con la Dirección Provincial de Educación en las actuaciones relativas a la organización del servicio de comedor.
- Supervisar los aspectos administrativos y funcionales del servicio.

9.2.- Corresponde al DIRECTOR del centro:

- Elaborar con el equipo directivo el Plan Anual de funcionamiento del servicio, como parte de la Programación General Anual del centro.
- Dirigir y coordinar el servicio.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre las empresas concesionarias y su personal.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene.

9.3.- Corresponde al SECRETARIO del centro:

- Ejercer, de conformidad con las directrices del Director, las funciones de interlocutor con la Dirección Provincial, los usuarios del servicio, las empresas y los proveedores.
- Ejercer, por delegación del Director, la jefatura del personal del servicio.

NORMATIVA BÁSICA DEL COMEDOR ESCOLAR.

10.1.- Derechos de los usuarios:

- Ser tratado con educación y amabilidad por todo el personal que realiza la vigilancia y atención del servicio.
- Disfrutar de todas las instalaciones y prestaciones que proporciona el comedor.
- Ser informado mensualmente de los menús que se van a servir.
- Ser informado de las convocatorias de ayuda que pueden solicitar.

10.2.- Obligaciones de los usuarios:

- Atender las orientaciones de los educadores del comedor y mantener un trato correcto con ellos, de acuerdo con las normas generales del centro y nunca de forma exigente o desconsiderada.
- Adaptarse a la minuta establecida, teniendo la obligación de probar de todos los platos de menú, a no ser que existan causas médicas debidamente justificadas.
- Colaborar en el servicio del comedor, en caso de que se considere necesario y educativo.
- Respetar las normas básicas de convivencia y buena conducta, destacando comer con corrección, no levantarse sin permiso, no hablar en tonos altos ni gritar.
- Respetar todas las actividades, instalaciones y material del centro y de los compañeros.
- Practicar las normas básicas de higiene personal: lavado de manos, uso de servilleta,...

10.3.-Prohibiciones expresas:

- Salir del centro sin compañía de un adulto y sin haber presentado previamente y por escrito un permiso de sus padres o tutores, comunicando o autorizando la salida por una causa de necesidad.
- Sacar comida del comedor o tirarla al suelo.
- Abandonar el comedor antes de que todos los comensales de la mesa hayan terminado de comer y se haya recogido, limpiado la mesa y revisado por parte del educador.
- Una vez dentro del comedor no se podrá salir y entrar a los servicios salvo caso de necesidad y previo permiso de los educadores.
- En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños. Las familias adoptarán las medidas necesarias en relación al horario de posología.
- Entrar en las aulas o coger materiales del centro sin permiso.

PROCEDIMIENTO DE CORRECCIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES

El incumplimiento de las normas establecidas, a través de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, se atenderá a las siguientes medidas correctivas:

NORMA	MEDIDA CORRECTIVA	¿QUIÉN?
Obedecer a los educadores	Realización de trabajos	Educadores y Equipo Directivo
Respetar a los compañeros	No jugar. Salir más tarde.	Educadores
Desperdiciar la comida	Realización de trabajos	Educadores
Probar un mínimo de cada comida	Comunicación a la familia	Educadores
Lavarse las manos antes y después de las comidas	Comer solo más tarde Realizar trabajos	Educadores

Cuidar todos los utensilios e instalaciones	Reponer el utensilio roto o pagar	Educadores
No gritar, ni levantarse durante la comida	Comer más tarde. Salir más tarde al patio.	Educadores
Mantenerse unido al grupo cuando se va o se vuelve del comedor	Comer más tarde. Salir más tarde al patio.	Educadores
Repetición de conductas	Comunicación a las familias	Director
Insulto grave. Pelearse. Escaparse. Falta de respeto al personal del comedor.	Suspensión del servicio hasta tres días.	Director y Comisión del Consejo Escolar
Incumplimiento de sanciones por parte del alumno o de la familia	Suspensión indefinida del servicio.	Director y Comisión del Consejo Escolar